

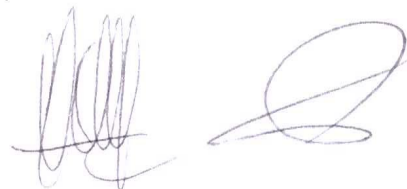
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA
Y
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Entre la **ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA**, en adelante "**ACIJ**", por una parte, con domicilio en Av. de Mayo 1161, PRIMER PISO de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su co-director, **Pablo Vitale** DNI N° 26690165, y **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante "**LA DEFENSORÍA**", por otra parte, representada por su titular, **el Defensor del Pueblo, ENRIQUE PONCE**, DNI N° 16.117.311, designado por resolución de la Legislatura de San Luis N° 3-AGL-2023, con domicilio en Hilario Ascasubi y IV Centenario, SEGUNDO PISO, Palacio Legislativo de San Luis, ambas conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", **MANIFIESTAN:**

Que **LA DEFENSORÍA** tiene por misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos.

Que la **ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA (ACIJ)** es una organización apartidaria, sin fines de lucro, dedicada a la defensa de los derechos de los grupos más desfavorecidos de la sociedad y el fortalecimiento de la democracia en Argentina.

Que el propósito del presente convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas de complementación, entre las partes signatarias del mismo. Por todo lo anteriormente expuesto, y afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional que redunden en beneficio de la comunidad es que **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco de Colaboración**, sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben:



PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. **LAS PARTES** crearán vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas y trabajo en conjunto, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias.

SEGUNDA: OBJETIVO PARTICULAR. ACIJ ha desarrollado una plataforma en línea (accesoalderchos.acij.org.ar y su bot de Whatsapp) que contiene herramientas para el ejercicio de los derechos de las personas. Incluyendo información, modelos de reclamo e instrumentos legales, y posibles lugares de derivación.

El presente CONVENIO tiene por objeto facilitar la colaboración entre las Partes, facilitando el intercambio de experiencias y posibilitando la utilización por parte de la Defensoría de las herramientas incluidas en la plataforma.

TERCERA: PUBLICIDAD. Los trabajos y/o informes que se realicen, podrán ser publicados y difundidos de manera individual y/o conjunta, siempre que cuenten con la aprobación escrita y expresa de **LAS PARTES**, y deberán contener la mención de que ellos se originan como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración y trabajo en conjunto.

CUARTA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de **LAS PARTES** comunique fehacientemente a la otra y con una anticipación de al menos treinta (30) días de su vencimiento, su voluntad de no renovarlo. En tal caso, ninguna de ellas tendrá nada que reclamar a la otra parte por concepto alguno.

QUINTA: RESCISIÓN. **LAS PARTES** se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte con una antelación

de al menos treinta días (30) días corridos a la fecha de efectiva terminación, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento alguno para ninguna de ellas. La rescisión del presente Convenio suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo pacto en contrario.

SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDAD. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, **LAS PARTES** mantendrán la independencia y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán cada una las responsabilidades que de ellas se desprendan.

Respecto de la plataforma Acceso a Derechos, la misma pertenece a ACIJ quien conserva independencia y autonomía sobre todas las decisiones sobre la plataforma. Incluyendo el cierre de la misma.

La Defensoría podrá utilizar toda la información contenida en la plataforma siempre citando la fuente.

En ningún caso una de las Partes será responsable por el uso de la plataforma que haga la otra.

SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD. El presente no representa un compromiso de exclusividad entre **LAS PARTES**, y por lo tanto no impide que cada una de ellas pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otras organizaciones aun con los mismos fines aquí enunciados.

OCTAVA: GRATUIDAD. El presente Convenio Marco de Colaboración no implica para ninguna de **LAS PARTES** en forma directa obligación económica alguna respecto de la otra.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. **LAS PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad de la información que reciban en virtud del proyecto y a través de la plataforma, de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales.

Las disposiciones de esta cláusula no impiden la divulgación de toda aquella información que obtengan las partes y se encuentre alcanzada por las obligaciones de publicidad establecidas en Ley N° 104.

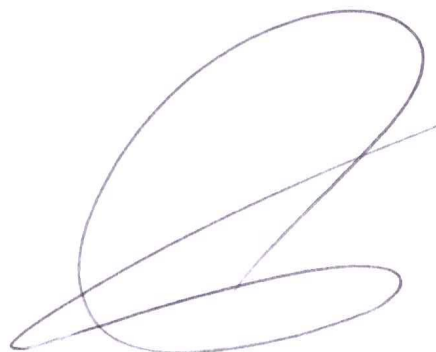
DÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este Convenio Marco de Colaboración y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. El presente contrato se regirá por las leyes argentinas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados entre las partes, serán sometidos al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 2023



Pablo I. Vitale
co-director
ACIS



Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de **San Luis**